

CONCÓN, 06 SEP 2022

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 2312 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 2079 de fecha 16 de agosto de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Exento Nº 2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El Convenio de Cooperación, suscrito con fecha 22 de julio de 2022, entre la Dirección General del Crédito Prendario y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Convenio de Cooperación suscrito entre la **Dirección General del Crédito Prendario** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 22 de julio de 2022, el cual es del siguiente tenor:



CONVENIO DE COOPERACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DEL CRÉDITO PREND
CON
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

8

En Santiago de Chile, a 22 de julio de 2022, comparecen por una parte, la DIRECCIÓN GENERAL DEL CRÉDITO PRENDARIO, R.U.T. N° 61.504.000-2, institución autónoma del personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio de duración indefinida, que se relaciona con el Ejecutivo a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, representada por su Director General don Jon Andoni Elorrieta Abásolo, Ingeniero Comercial, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle San Antonio N° 427, piso 5°, comuna de Santiago, en adelante también "la DICREP"; y, por la otra, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, persona jurídica de Derecho Público, Rol único Tributario N° 73.568.600-3, representada por su Alcalde don Freddy Antonio Ramírez Villalobos, R.I.T. [REDACTED] chileno, domiciliado para estos efectos en Santa Laura N° 567, comuna de Concón, Región de Valparaíso, todos mayores de edad, quienes expresan que han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1) El convenio celebrado entre la Asociación Chilena de Municipalidades y la Dirección General del Crédito Prendario con fecha 14 de agosto del año 2014; 2) El D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley NO 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, 3) El D.F.L N° 16 de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, refundido, sistematizado y coordinado de las disposiciones legales relativas a del Crédito Prendario 4) La Resolución Exenta N° 349 de la DICREP, de del 2021, que crea la Oficina de Desarrollo Intersectorial y pone termino a la Oficina de Remates Fiscales y Judiciales, fortaleciendo el uso de los recursos tecnológicos y promoviendo el cumplimiento de los fines propios de la Institución; 5) El Decreto N° 31, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de fecha del 17 de septiembre del año 2016, que Aprueba el Reglamento de Subastas Electrónicas y Mixtas de la Dirección General del crédito Prendario, y el posterior inicio del proceso de remate on-line implementado desde el segundo semestre del año 2021.

TERCERO: COMPROMISOS DE LA DICREP.- En virtud del presente convenio, la DICREP se compromete a:

1. Ejecutar, en aquellos casos que así lo solicitare la Municipalidad, los remates de manera electrónica o mixta (presencial y electrónicos simultáneamente), a través de su plataforma dispuesta para estos efectos - <https://www.dicrep.cl/salendariorespecto> de las especies corporales muebles, productos naturales o mercaderías sanas o averiadas, cuya enajenación no esté prohibida por ley, que sean puestos a su disposición por la Municipalidad, mientras dure la vigencia del presente convenio, dando oportuno y cabal cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para realizar dicha subasta.
2. Proporcionar a la Municipalidad, toda la información que le solicite relacionada con las enajenaciones por concepto de subastas electrónicas y mixtas.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.- En virtud del presente convenio, la Municipalidad se compromete a:

1. Promover, apoyar y publicitar, las subastas on-line que otorga dicha Institución, por medio de folletos u otros instrumentos de divulgación ciudadana, entregando a los vecinos información sencilla y transparente respecto de los beneficios, operatividad y fecha de los remates señalados, para que puedan participar sin mayores trabas e inconvenientes a los remates realizados de manera remota o mixta, permitiéndoles una mayor accesibilidad a estos;
 2. Apoyar y coordinar las acciones de capacitación que la DICREP disponga relativas a las materias objeto del convenio;
- QUINTO: VIGENCIA.- El presente instrumento entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y tendrá duración indefinida, salvo que alguna de las partes decida ponerle término en forma anticipada, para ello se notificará por medio de carta certificada o por cualquier medio idóneo con registros de manera formal, con a lo menos sesenta días de anticipación, a la contraparte.

SEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA.- Con el objeto de asegurar una mejor coordinación entre las instituciones, se designa como contraparte técnica para todos aquellos convenios suscritos entre las partes, al Departamento de Administración y Finanzas por la Municipalidad, y al Encargado de la Oficina de Desarrollo Intersectorial por parte de la DICREP. En caso de que alguna reemplace a las Unidades coordinadoras, deberá darse aviso en el plazo de diez días hábiles, mediante correo electrónico u oficio, individualizando al nuevo designado.

SÉPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.- Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: EJEMPLARES.- El presente convenio se suscribe en tres ejemplares, de idéntico tenor y validez, quedando dos en poder de la DICREP y uno en poder de la Municipalidad de Concón.

NOVENO: PERSONERÍA Y REPRESENTACIÓN.- La personería de don Jon Andoni Elorrieta Abásolo para representar a la Dirección General del Crédito Prendario en calidad de Director General, consta en el Decreto número 19, del 30 de abril del 2020 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y la representación con que comparece don Freddy Antonio Ramírez Villalobos, cédula de identidad [REDACTED] para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, Causa Rol N°299-2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 29 de junio del 2021 y de los artículos 63, 83, 127 y 128 del D.F.L. N° 1, del 2006, Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundidor coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

05 SEP 2022

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARÍA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

PVF/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Secretaría Municipal.
- 2. Dirección de Control.
- 3. Dirección de Administración y Finanzas.
- 4. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		05 SEP 2022


MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
05 SEP 2022
RECIBIDO